



ADMINISTRACIÓN LOCAL AYUNTAMIENTOS

AYUNTAMIENTO DE AÍNSA-SOBRARBE

5081

ANUNCIO

BASES DE LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN, POR CONCURSO - OPOSICIÓN, DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE VIOLIN DE LA ESCUELA DE MUSICA JOSE MARIA CAMPO MEDIANTE CONTRATO DE INTERINIDAD PARA SUSTITUCION POR EL PERIODO LEGAL, DE TRABAJADOR CON DERECHO A RESERVA DE PUESTO DE TRABAJO POR EXCEDENCIA VOLUNTARIA, CORRESPONDIENTE A LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE Y BOLSA DE EMPLEO.

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de la presente convocatoria la selección, mediante concurso-oposición, de una plaza de PROFESOR DE VIOLIN, para su contratación mediante contrato de interinidad, para sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto por excedencia voluntaria, correspondiente a la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, a tiempo parcial y carácter discontinuo, la cual se especifica a continuación:

- Profesor de violín.

SEGUNDA.- CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO Y JORNADA LABORAL.

El contrato será de interinidad, para sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto por excedencia voluntaria, a tiempo parcial y carácter discontinuo, durante el curso lectivo de la Escuela.

El curso lectivo se desarrollará entre el 1 de octubre y el 30 de junio del año siguiente.

La jornada laboral se determinará anualmente, al inicio de cada curso escolar, en función del número de alumnos matriculados en cada especialidad, sin perjuicio de que en el desarrollo del mismo pueda modificarse dicha jornada de trabajo y por tanto el número de clases a impartir en la medida en que varíe la matrícula existente en cada momento.

Las retribuciones serán las establecidas en las Tablas Salariales correspondientes al Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Aínsa-Sobrarbe, referidas proporcionalmente al porcentaje a tiempo parcial del contrato.

TERCERA.- FUNCIONES.

Las funciones a realizar serán las propias de los puestos de trabajo de Profesor de la Escuela Municipal de Música en la especialidad para la que se presenta: Violín, y en su caso, otras especialidades.

CUARTA.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para ser admitidos al procedimiento selectivo los aspirantes deberán reunir, en la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Ser español o ciudadano de un Estado miembro de la Unión Europea. Asimismo podrán participar en el proceso selectivo otros extranjeros con permiso de residencia en España.
- b) Tener cumplidos dieciséis años.
- c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- d) No hallarse incurso en supuesto alguno de incapacidad o incompatibilidad con el puesto de trabajo a desempeñar previstos en la legislación vigente.
- e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- f) Estar en posesión del Título de Grado Medio de Música del Plan del 66 o tener Grado Medio de la LOGSE, en la especialidad de Violín.

En el caso de titulaciones extranjeras deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación.

g) Aceptar íntegramente las condiciones de contratación y comprometerse a desarrollar las funciones y tareas propias del servicio con arreglo a las mismas.



QUINTA.- INSTANCIAS.

Las instancias solicitando tomar parte en el proceso selectivo, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe en el modelo recogido en el Anexo I de estas bases, presentándose en el Registro General del Ayuntamiento o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en este caso previa comunicación por fax del resguardo, durante el plazo de 15 días naturales a contar desde el siguiente el de publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el último día de presentación de instancias coincidiera con sábado, domingo o festivo, el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

En la solicitud los aspirantes deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la convocatoria, con referencia a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias.

A la instancia se acompañará:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- b) Fotocopia compulsada de la Titulación requerida.
- c) Fotocopia compulsada de la documentación acreditativa de los méritos alegados.
- d) Programación General de la especialidad a la que se presenta.

Los errores de hecho que pudieran advertirse en las instancias podrán ser subsanados en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

No se podrán tener en cuenta por el Tribunal aquellos méritos que no hayan sido alegados previamente y suficientemente acreditados.

SEXTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, por el Sr. Alcalde, se dictará resolución aprobando la lista de aspirantes admitidos y excluidos, que se publicará en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página www.ainsa-sobrarbe.es, concediendo, en su caso, un plazo de hasta cinco días hábiles para subsanar deficiencias, que se comunicará telefónicamente a los interesados. En la misma resolución se designará al Tribunal Calificador del proceso de selección que se constituirá formalmente en el lugar, día y hora señalado en la misma para la realización de las pruebas y valoración de las solicitudes presentadas.

SÉPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El tribunal seleccionador estará constituido por cinco miembros, que formarán parte del mismo a título individual, de entre los cuales se elegirá al Presidente y al Secretario.

Su composición deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y se tenderá, asimismo, a la paridad entre mujer y hombre.

Juntamente con los titulares serán nombrados, siempre que sea posible, los respectivos suplentes, procediéndose a la publicación de la composición del tribunal en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Tales miembros habrán de abstenerse de actuar, y los aspirantes podrán recusarlos, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

OCTAVA.- PROCESO DE SELECCIÓN.

Constará de dos fases:

A) Fase de concurso:

En ella el Tribunal valorará los méritos que consten en la documentación aportada por los aspirantes con arreglo al siguiente baremo:

a) Experiencia laboral (Hasta 3 puntos):

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música o la danza en Colegios Públicos, Concertados, Conservatorios o Escuelas de Música de la Red de la D.G.A.: 0,10 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 2 puntos.

- Por experiencia profesional pedagógica relacionada con la enseñanza de la música o la danza al servicio de entidades públicas no pertenecientes a Colegios, Conservatorios ni Escuelas tuteladas por la D.G.A.: 0,05 puntos por mes de trabajo, hasta un máximo de 1



punto.

Dicha experiencia se acreditará mediante certificación expedida por el organismo público o privado en que hubiese prestado dichos servicios el aspirante, en la que deberá constar años, meses y días de servicio, así como puesto que desempeñó.

b) Formación (Hasta 2 puntos):

- Por estar en posesión de otras titulaciones superiores relacionadas con la Música o la Pedagogía Musical, siempre y cuando no sea necesaria para acceder a la plaza: 0,5 por cada una de ellas hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditará mediante fotocopia autenticada del título en cuestión.

- Por cursos de formación o especialización en Conservatorios o Centros Oficiales: 0,10 puntos por cada 10 horas; hasta un máximo de 1 punto.

Se acreditarán mediante fotocopia autenticada del diploma o título expedido en el que conste el número de horas lectivas del curso y organismo oficial que lo impartió.

La fase de concurso no tendrá carácter eliminatorio y solamente será tomada en cuenta en el momento de haber superado la fase de oposición.

En ningún caso serán valorados los méritos no invocados, ni aquellos que aún invocados, no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

B) *Fase de oposición:*

Los aspirantes serán convocados para el ejercicio de la oposición en llamamiento único, siendo excluidos del proceso selectivo quienes no comparezcan, salvo en caso de fuerza mayor invocado con anterioridad.

Consistirá en la defensa de la Programación General y la realización de una supuesta clase, sin alumno.

Hasta un máximo de 20 minutos para las dos pruebas.

La Programación General (Proyecto Educativo del instrumento para los diferentes niveles a impartir) deberá aportar: Objetivos, Contenidos, Metodología y Criterios de Evaluación y Atención a la Diversidad.

La Programación General se presentará junto con el resto de documentación. Los aspirantes podrán hacer uso de una copia para la defensa de los ejercicios y puesta en práctica de estos.

Concluido el ejercicio de defensa de la Programación, del desarrollo de la clase y la demostración práctica por parte del aspirante, el Tribunal podrá plantear al mismo las cuestiones que estime pertinentes. El periodo máximo de preguntas será, en todo caso, de 10 minutos.

Se valorará de 0 a 5 puntos, siendo necesario para superarla obtener un mínimo de 2,5 puntos.

OCTAVA.- CALIFICACIÓN FINAL Y PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

La calificación final del proceso selectivo vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la fase de oposición. La relación de aspirantes que superen dicho proceso con sus correspondientes puntuaciones se hará pública en el Tablón de edictos y página Web del Ayuntamiento.

Concluido el proceso, y hechos públicos los resultados, el Tribunal elevará a la Alcaldía la relación mencionada junto con la propuesta de contratación a favor de los aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación, que en ningún caso podrán exceder del número de plazas convocadas. La resolución que al efecto se adopte por el Sr. Alcalde será notificada en forma al interesado y publicada en la misma forma prevista en el párrafo anterior.

NOVENA.- PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.

El aspirante propuesto aportará ante el Ayuntamiento para su contratación, salvo que ya conste en el expediente, la documentación siguiente:

- a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad;
- b) Fotocopia compulsada del Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente;
- c) Certificado médico acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las funciones correspondientes a la plaza ofertada;
- d) Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualesquiera Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme, y de no incurrir en ninguna causa



legal de incapacidad o incompatibilidad del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, si el aspirante seleccionado no presentara la documentación señalada, no podrá ser contratado y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia. En este supuesto, el Tribunal formulará propuesta de contratación a favor del aspirante que, por orden, le siga en puntuación.

DÉCIMA.- BOLSA DE EMPLEO.

Las personas que habiendo superado los ejercicios y reuniendo los requisitos exigidos en la convocatoria queden por debajo de las personas seleccionadas, entraran a formar parte de una bolsa de trabajo que se utilizará para cubrir, situaciones de urgencia derivadas de otros supuestos de ausencia, vacantes o enfermedad.

Funcionamiento de la Bolsa. La negativa a aceptar el llamamiento, será causa automática de exclusión de la Bolsa desde la fecha en que se realice.

No obstante, serán causas justificativas para no ser excluidos de la Bolsa:

- a) Estar trabajando para cualquier organismo público o empresa privada.
- b) Estar trabajando en al Administración convocante como consecuencia de haber sido llamado por otra Bolsa de Trabajo.
- c) Estar en situación de incapacidad temporal, enfermedad justificada médicamente o en las primeras cuatro semanas tras el parto.
- d) Deber inexcusable de carácter público o privado.

En los casos anteriores deberán ser acreditados en el plazo máximo de tres días desde que sea llamado, pasando los candidatos afectados por las letras a) y b) a ocupar el último lugar de la Bolsa. En los casos c) y d) se la guardará el turno y podrán iniciar su actividad una vez finalizada dicha causa.

Dicha Bolsa tendrá vigencia indefinida hasta la creación de una derivada de la celebración y convocatoria de un nuevo proceso o expresa derogación por el órgano competente.

UNDÉCIMA.- PERIODO DE PRUEBA.

Se establece un periodo de prueba de un mes, durante el cual el trabajador tendrá los mismos derechos y obligaciones correspondientes al puesto de trabajo que desempeñe, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

DUODÉCIMA.- NORMATIVA, INCIDENCIAS E IMPUGNACIÓN.

Esta convocatoria se rige, además de por estas Bases, por lo establecido en la Ley 7/2007, reguladora del Estatuto Básico del Empleado Público; por lo dispuesto en la Ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local; Ley 7/99 de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y disposiciones de desarrollo de las mismas, así como por el Convenio Colectivo del Personal Laboral del Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe y las normas de Derecho Laboral que son de aplicación.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas y adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en lo no previsto en las presentes bases.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma prevista en la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Aínsa, a 25 de septiembre de 2014. El Alcalde, José Miguel Chéliz Pére

**ANEXO I****SOLICITUD DE ADMISIÓN A CONCURSO OPOSICION**

D. , mayor de edad, con D.N.I. nº: , y domicilio en , C.P. Telefono e-mail:

Enterado de la convocatoria efectuada por el Ayuntamiento de Ainsa-Sobrarbe para la provisión mediante concurso, de una plaza de PROFESOR DE VIOLIN DE LA ESCUELA DE MUSICA JOSE MARIA CAMPO, para su contratación mediante contrato de interinidad, para sustitución de un trabajador con derecho a reserva de puesto por excedencia voluntaria, a tiempo parcial y carácter discontinuo:

EXPONE:

- Que acepta íntegramente las bases reguladoras de la convocatoria y que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos para tomar parte en el proceso selectivo de acuerdo con la Base Tercera de la citada convocatoria, manifestando los siguientes méritos que acredita documentalmente:

-
-
-
-

Y SOLICITA:

Se tenga por presentada en tiempo y forma la presente instancia, y en consecuencia, sea admitido para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión de dicha plaza, a cuyo efecto se acompañan los justificantes de los méritos alegados.

En a, de de 2014.

Fdo.:

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE AINSA-SOBRARBE.